



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 19 de abril de 1986

Año V. Núm. 46

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJO DE GOBIERNO		
Decreto 21/1986, de 15 de abril de 1986, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja) a adoptar su Escudo Heráldico Municipal	568	

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO	
Decreto 23/1986, de 15 de abril, por el que se dispone el cese de D. Wifredo Pastor Paredes, en el cargo de Director Regional de Carreteras y Transportes	568

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Rectificación del calendario de fiestas para 1986 correspondiente a la localidad de Bobadilla	568	Convenio Colectivo de la Empresa "Comercial de Envases Metálicos, S.A." de Calahorra (La Rioja)	570
Revisión salarial para 1985 del Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja	568	Inspección de Trabajo y Seguridad Social	
Revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja	569	Acta de obstrucción	572

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS	
Exposición pública del Presupuesto de 1986	572	Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Laguna de Cameros con los de Cabezón de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros, Hornillos de Cameros y Torre en Cameros	573
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS	
Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Cabezón de Cameros con los de Laguna de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros, y Hornillos de Cameros	572	Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Muro en Cameros con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Jalón de Cameros, Torre en Cameros y Hornillos de Cameros	573
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO	
Aprobación inicial de estudio de detalle	572	Exposición pública del Presupuesto Municipal de 1986	573
AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS	
Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Hornillos de Cameros con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Muro de Cameros, Jalón de Cameros y Torre en Cameros	572	Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Torre en Cameros con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros y Hornillos de Cameros	573
AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS			
Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Jalón de Cameros con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Muro de Cameros, Torre en Cameros y Hornillos de Cameros	572		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Oficina de Contratación		Subasta de las obras de construcción de 135 panteones de 5 enterramientos y 399 nichos-nomía y pavimentación de las calles San Bartolomé, San Marcos y San Mateo del Cementerio Municipal de Logroño	574
Contratación directa de servicios para la realización de un curso sobre agricultura en la C.E.E.	573	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la subasta de construcción de 135 panteones de 5 enterramientos y 399 nichos-nomía y pavimentación de las calles de San Bartolomé, San Marcos y San Mateo en el Cementerio Municipal de Logroño	574
Adjudicación de adquisición de papel para fotocopadoras	573	AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Adjudicación de adquisición de material deportivo, para equipos de representación oficial de la Comunidad Autónoma	573	Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de Muro de Barrio Vallejuelo	574
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de suministro de máquina de escribir electrónica	574
Corrección de error en el anuncio de subasta de aprovechamiento de 129 hayas	573	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		Devolución de fianza	574
Exposición pública de los Pliegos de Condiciones y convocatoria de concurso de la utilización del local sito en Santa Bárbara	574		
Exposición pública del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de cinco batidas de jabali	574		
Exposición pública del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de un permiso de caza de corzo a rececho	574		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 21/1986, de 15 de abril de 1986, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja) a adoptar su Escudo Heráldico Municipal
I.A.74

El Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja) ha tramitado expediente para la adopción de su Escudo Heráldico Municipal, cuyo expediente se sustanció conforme a los trámites prevenidos en los artículos 300 y 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952.

Por lo expuesto, y a tenor de lo preceptuado en el punto 1.5 del apartado B) del Anexo 1, previsto en el artículo segundo del Real Decreto 3.323/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Administración Local, procede prestar aprobación al

expediente de referencia y, consecuentemente, autorizar al Ayuntamiento de Rincón de Soto a adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el 15 de abril de 1986, vengo en aprobar el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja) a adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado como sigue: "En campo de sinople, una barra de oro acompañada en lo alto de una torre y en lo bajo de un racimo de uvas del mismo metal. Al timbre, Corona Real cerrada".

En Logroño, a 15 de abril de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

II. Autoridades y Personal

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 23/1986, de 15 de abril, por el que se dispone el cese de D. Wifredo Pastor Paredes, en el cargo de Director Regional de Carreteras y Transportes
II.A.11

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 1986, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos

Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías,

DISPONGO

Cesar, a petición propia, en el cargo de Director Regional de Carreteras y Transportes, de la Consejería de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a D. Wifredo Pastor Paredes, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 15 de abril de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Obras Públicas, Florencio Alonso Segura.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Rectificación del calendario de fiestas para 1986 correspondiente a la localidad de Bobadilla.
III.B.479

Visto el escrito de 21 de enero del corriente año formulado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bobadilla (La Rioja), y,

Teniendo en cuenta que en el escrito indicado anteriormente dicha Corporación solicita que sea modificada su propuesta de fiestas para el presente año formulada en 29 de noviembre pasado en el que figuraban los días 24 de Junio, San Juan Bautista y 7 de Septiembre, Acción de Gracias, (apareciendo únicamente en el Boletín Oficial de La Rioja de 14.1.86, la primera fiesta al ser la segunda coincidente en domingo), cuando en realidad debiera decir 24 de Junio, San Juan Bautista y 6 de Septiembre, Acción de Gracias, ya que la propuesta de la segunda fiesta fue hecha por una tergiversación de fechas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el art. 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, por el que se le atribuye la determinación de los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables que tengan por tradición en carácter de fiestas locales propias para cada municipio, las cuales de acuerdo con el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores no podrán exceder de dos en cada localidad, previa propuesta de los Ayuntamientos correspondientes, y de acuerdo con lo interesado por el Ayuntamiento de la localidad de Bobadilla,

ACUERDA: Rectificar el calendario de fiestas para 1986 correspondiente a la localidad de Bobadilla (La Rioja) publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 14.1.86, quedando determinado de la forma que sigue:

- 24 de junio, San Juan Bautista.
- 6 de septiembre, Acción de Gracias.

Disponiendo al tiempo su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Revisión salarial para 1985 del Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja III.B.480

VISTO el texto de la revisión salarial para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 20-2-86, y recibido en esta Dirección Provincial el 1-4-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Logroño, 11 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño y siendo las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, en representación de las partes firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja: D. Miguel A. Rubio Orío (UGT), D. Carlos Martínez García (UGT), D. Martín Andrés Montoya (UGT), D. Jesús Martínez Grandival (CC.OO.), D. Rubén García Esteban (CC.OO.), D. Vicente Urquía Almazán (Asesor), en representación de los Trabajadores; D. Miguel A. Ochagavía Caro, D. Eduardo Manzano García, D. Roberto Pozo, D. Javier Fdez. de la Pradilla (Asesor), en representación de los Empresarios.

El objeto de la reunión es determinar la forma y cuantía de la revisión a efectuar del Convenio citado, según lo establecido en el artículo 9º del mismo.

Conocido el incremento del IPC en el transcurso del año 1985, que resultó ser del 8,1% y partiendo del incremento establecido en su día en la

Tabla Salarial acordada para la revisión aplicada a 1985, que fue del 6,75% procede en consecuencia aplicando los criterios de proporcionalidad previstos en el artículo mencionado, establecer un incremento de la Tabla Salarial de un 1,14% a calcular tomando como base los datos de la tabla vigente en el año 1984.

Este importe cuyo detalle por categorías en cifras anuales se detalla en el Anexo que se acompaña, deberá hacerse efectivo de una sola vez y en todo caso antes del 30 de marzo de 1986, a aquellos trabajadores que tengan devengado el derecho a percibirla.

En aplicación del texto del Convenio la Tabla Salarial prevista y aprobada en su día para 1985, así como la de mínimos garantizados para ese mismo año, base peón y aplicación de tabla de coeficientes se incrementará en un 0,14% a fin de que las nuevas cifras de salarios así obtenidas, sirvan de base para determinar los incrementos que se acuerden para 1986.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión dedicada al tema de la revisión del Convenio para 1985, dando paso a la nueva sesión dedicada a establecer los criterios a tener en cuenta para la aplicación del mismo en su tercer año de vigencia.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial del pasado año 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas aplicable en La Rioja.

Logroño, 11 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

REVISION SALARIAL 1985

CATEGORIA LABORAL	SUELDOS CONVENIO
TECNICO	
Jefe Superior	16.492
1º.— Técnicos titulados:	
a) Título Superior	14.700
b) Título Medio	13.426
c) Título Inferior	11.060
2º.— Técnicos no titulados:	
a) Encargado General de Bodega	11.424
b) Encargado de Laboratorio	9.996
c) Ayudante de Laboratorio	8.414
d) Auxiliar de Laboratorio	7.644
ADMINISTRATIVOS	
a) Jefe Superior	16.492
b) Jefe de Primera	13.076
c) Jefe de Segunda	11.494
d) Oficial de Primera	9.072
e) Oficial de Segunda	8.414
f) Auxiliar	7.714
g) Aspirante de 16 y 17 años	6.090
COMERCIALES	
a) Jefe Superior	16.492
b) Jefe de Ventas	10.710
c) Inspector de Ventas	9.646
d) Corredor de Plaza	8.932
e) Viajante	8.932
f) Promotor de Ventas	8.932
SUBALTERNOS	
a) Conserje	8.274
b) Subalternos de Primera	7.924
c) Subalternos de Segunda	7.714
d) Auxiliar Subalterno	7.490
e) Botones o recadero: de 16 y 17 años	5.712
f) Mujer de la limpieza	7.140
Mujer de limpieza por hora	
OBREROS	
Profesional de Oficio:	
Capataz de Bodega o Fábrica	8.932
Encargado de Sección o Cuadrilla	8.568
Oficial de Primera	8.274
Oficial de Segunda	7.924
Oficial de Tercera	7.714
Oficios Auxiliares:	
Oficial de Primera	8.274
Auto ventista	8.274
Oficial de Segunda	7.924
Peón Especializado	7.644
Peón	7.140
Pinche de 16 y 17 años	5.712
Aprendiz de 16 y 17 años	5.712

Revisión Salarial para 1986 del Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja III.B.481

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 correspondiente al Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 26-3-86, y recibido en esta Dirección Provincial el 1-4-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las cinco de la tarde del día 26 de marzo de 1986, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, en representación de las organizaciones firmantes del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja: D. M. Angel Rubio Orio (UGT), D. Carlos Martínez García (UGT), D. Martín Andrés Montoya (UGT), D. Jesús Martínez Grandival (CC.OO.), D. Rubén García Esteban (CC.OO.), D. Justo Angulo Valgañón (CC.OO.), D. Vicente Urquía Almazán (Asesor), en representación de los Trabajadores; D. Miguel A. Ochagavía Caro, D. Eduardo Manzano García, D. Roberto Mata Vargas, D. Javier Fdez. de la Pradilla (Asesor), en representación de los Empresarios.

Tras las deliberaciones llevadas a cabo a fin de alcanzar un acuerdo definitivo en cuanto a los puntos que deben ser objeto de revisión para el año 1986, se llega finalmente a adoptar por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.— Confeccionar las tablas salariales objeto de negociación en el Convenio, con un incremento del 8,1% sobre la base de las vigentes en 1985, una vez aplicada la revisión prevista del 0,14 sobre los salarios de tablas de 1984.

El detalle de la misma figura como Anexo nº 1 de esta acta.

2º.— Confeccionar la tabla de garantías mínimas de acuerdo con el contenido del artículo 6º del convenio vigente, partiendo del incremento pactado para el salario del peón del 8%.

El detalle de la misma figura como anexo nº 1 de esta Acta.

3º.— La paga de septiembre que figura en el artículo 13 del Convenio quedará incrementada en un 8,1% situándose en la cifra de 40.089 Ptas. La cantidad facultativa a descontar por día no trabajado será de 110 Ptas.

4º.— Los conceptos económicos contemplados en el artículo 16 del Convenio quedarán como sigue:

— Dieta entera	2.400
— Desayuno	105
— Comida	918
— Cena	612
— Pernocta	765

5º.— El importe mensual a abonar por el concepto de quebrando de moneda previsto en el artículo 17 del convenio será de Ptas. 934.

6º.— El párrafo 1º del artículo 19 referido a Jornada Laboral quedará como sigue:

7º.— En el artículo 25 referido a categorías profesionales se añadirá un párrafo adicional que diga lo siguiente:

“Durante 1986 el tiempo de trabajo efectivo anual será de 1.820 horas”.

“Durante el año 1986, las mejoras económicas que pudieran producirse como consecuencia de ascensos de categorías profesionales, de los trabajadores que tuvieran derecho a ellas, no podrán ser absorbidas hasta la cuantía que se establece como garantía mínima anual de percepción para la categoría profesional a la que haya de quedar adscrito”.

No habiendo más asuntos que tratar y previa lectura del Acta que es firmada por todos los asistentes, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día señalado.

Logroño, 26 de marzo de 1986.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrada la presente revisión salarial para el presente año 1986, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja.

Logroño, 11 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO VID— AÑO 1986

CATEGORIA LABORAL	Coefi- cientes	Sueldos Convenio	Bases Antigüedad	Tarifa Garantías
GRUPO A) TECNICOS				
Jefe Superior	2,50	129.328	54.446	133.845
1º <i>Técnicos titulados</i>				
a) Título Superior	2,25	116.395	52.867	120.461
b) Título Medio	2,00	103.462	44.981	107.076
c) Título Superior	1,60	82.770	42.310	85.661
2º <i>Técnicos no titulados</i>				
a) Encargado de Bodega	1,75	90.529	37.882	93.692
b) Encargado de Laboratorio	1,40	72.423	37.882	74.953
c) Ayudante de Laboratorio	1,20	62.077	36.000	64.246
d) Auxiliar de Laboratorio	1,10	56.904	36.000	58.892
GRUPO B) ADMINISTRATIVOS				
a) Jefe Superior	2,50	129.328	54.446	133.845
b) Jefe de Primera	2,00	103.462	41.636	107.076
c) Jefe de Segunda	1,75	90.529	38.266	93.692
d) Oficial de Primera	1,30	67.250	36.000	69.599
e) Oficial de Segunda	1,20	62.077	36.000	64.246
f) Auxiliar	1,10	56.904	36.000	58.892
g) Aspirante	0,85	43.971		45.507
GRUPO C) COMERCIALES				
a) Jefe Superior	2,50	129.328	54.446	133.845
b) Jefe de Ventas	1,50	77.597	41.827	80.307
c) Inspector de Ventas	1,35	69.837	37.882	72.276
d) Corredor de Plaza	1,25	64.664	36.000	66.923
e) Viajante	1,25	64.664	36.000	66.923
f) Promotor de Ventas	1,25	64.664	36.000	66.923
GRUPO D) SUBALTERNOS				
a) Conserje	1,20	62.077	36.000	64.246
b) Subalterno de Primera	1,15	59.491	36.000	61.569
c) Subalterno de Segunda	1,10	56.904	36.000	58.892
d) Auxiliar	1,05	54.318	36.000	56.215
e) Botones 16 y 17 años	0,80	41.385		42.830
f) mujer de limpieza	1,00	51.731	36.000	53.538
Mujer de limpieza por hora.				
GRUPO E) OBREROS				
a) Capataz de Bodega	1,30	67.250	36.000	69.599
b) Encargado de Sección	1,25	64.664	36.000	66.923
c) Oficial de Primera	1,20	62.077	36.000	64.246
d) Oficial de Segunda	1,15	59.491	36.000	61.569
e) Oficial de Tercera	1,10	56.904	36.000	58.892
OFICIOS AUXILIARES				
a) Oficial 1ª Chofer ruta	1,20	62.077	36.000	64.246
b) Autoventista	1,20	62.077	36.000	64.246
c) Oficial de Segunda	1,15	59.491	36.000	61.569
d) Peon Especialista	1,10	56.904	36.000	58.892
e) Peon	1,00	51.731	36.000	53.538
f) Pinche 16 y 17 años	0,80	41.385		42.830
g) Aprendiz 16 y 17 años	0,80	41.385		42.830

Convenio Colectivo de la Empresa "Comercial de Envases Metálicos, S.A." de Calahorra (La Rioja) III.B.482

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "COMERCIAL DE ENVASES METALICOS, S.A." de Calahorra (La Rioja) suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 24.3.86 y recibido en esta Dirección Provincial el 2.4.86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA COMERCIAL DE ENVASES METALICOS, S.A. DOMICILIADA EN CALAHORRA, CARRETERA DE LOGROÑO 18, PARA EL AÑO 1986.

Art. 1º: **AMBITO DE APLICACION.**— El presente Convenio Colectivo Laboral es de obligatoria aplicación para la Empresa Comercial de Envases Metálicos, S.A., domiciliada en Calahorra (La Rioja), carretera de Logroño 18, y para todo el personal a su servicio.

Art. 2º: **VIGENCIA.**— El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986, si bien los efectos de los pactos económicos se retrotraerán al uno de enero de dicho año.

Se prorrogará por la tática de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie a la otra y a la Dirección Provincial de Trabajo por escrito y con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3º: **LEGISLACION COMPLEMENTARIA.**— Lo será las disposiciones legales de carácter general y la Ordenanza Laboral específica en cuanto no resulte válidamente modificadas por el presente Convenio.

Art. 4º: **VACACIONES.**— Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que serán inhábiles como máximo cinco, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de

carácter nacional o local. Al menos catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Art. 5º: **PERMISOS Y LICENCIAS.**— El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1º Tres días naturales en los casos de fallecimiento del conyuge o pariente de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

2º. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3º. Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4º. Tres días naturales en caso de matrimonio de hijo.

5º. Tres días naturales en caso de enfermedad grave de conyuge o parientes de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

6º. El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de 14 años, a consulta de medicina general. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, o a falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos la Empresa podrá pedir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Art. 6º: **SALARIOS.**— El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de salario base el que para cada categoría profesional fija la tabla que se acompaña como Anexo I.

Art. 7º: **HORAS EXTRAORDINARIAS.**— El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será el fijado para cada categoría profesional en la tabla que se acompaña como Anexo II, sin que sea aplicable ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de agosto de 1981, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor y las estructurales, entendiéndose por estas últimas las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y de mantenimiento; todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contraprestaciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

La realización de horas extraordinarias, salvo las referidas en el párrafo anterior que serán obligatorias, no obligarán a los trabajadores, correspondiéndole la iniciativa de realizarlas a la Empresa y a aquéllos su libre aceptación o denegación.

Art. 8º: **ABSORCION Y COMPENSACION.**— Las retribuciones establecidas en este Convenio compensan y absorben en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigiesen por imperativo legal, jurisprudencial, convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, concesión graciosa de la Empresa, usos y costumbres locales o cualquier otra causa.

Los aumentos que puedan producirse en el futuro en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de aplicación general sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio en cuanto superen a éstas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual. En caso contrario serán absorbidas y compensadas por las de este Convenio, subsistiendo éste en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 9º: **PARTICIPACION EN BENEFICIOS.**— La participación en beneficios regulada por el art. 56 de la Ordenanza Laboral se devengará y hará efectiva en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Art. 10º: **PLUS DE ASISTENCIA.**— El plus de asistencia establecido en el art. 82 de la Ordenanza Laboral se aplicará sobre los salarios más la antigüedad y se computará por periodos semanales, aún cuando se haga efectivo en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Art. 11º: **PAGO DE RETRIBUCIONES.**— La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa por meses vencidos y, a lo más tardar, dentro de los tres primeros días laborables del mes siguiente.

Art. 12º: **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**— Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones de treinta días cada una, calculadas sobre el salario base más la antigüedad y la participación en beneficios, y se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre.

Art. 13º: **JORNADA LABORAL.**— La jornada laboral se fija en mil ochocientos veintiseis horas y veintisiete minutos (1.826 horas y 27 minutos) de trabajo efectivo al año, con un máximo de cuarenta horas a la semana.

La Empresa, de acuerdo con los Delegados de Personal de la misma, podrá establecer una jornada variable según la concentración de trabajo en las distintas épocas del año, sin que la menor pueda ser inferior a siete horas diarias ni la mayor superior a nueve, y de forma que el total anual no altere ni en más ni en menos la prevista en el párrafo anterior.

Art. 14º: **PRENDAS DE TRABAJO.**— Las prendas de trabajo a que se refiere el art. 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Art. 15º: BECAS DE ESTUDIO.— Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudios, la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como Anexo III por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo de edad entre cuatro y dieciséis años, previa la justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general la gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Art. 16º: PREMIOS Y SUBSIDIOS.— Los trabajadores que estando en alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen habiendo cumplido los sesenta años y antes de cumplir los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como Anexo III.

El cónyuge, los hijos y los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en las mismas circunstancias de edad y antigüedad fijadas en el párrafo anterior, percibirán por una sola vez un subsidio de la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como Anexo III.

Art. 17º: AYUDA A LA SUBNORMALIDAD Y MINUSVALIDEZ.— Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos percibirán de la Empresa una ayuda mensual de la cantidad que se señala en la tabla que se acompaña como Anexo III por cada familiar reconocido como tal a los efectos del Subsidio de la Seguridad Social.

Art. 18º: REVISION DE SALARIOS.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase, al 31 de diciembre de 1986, un incremento respecto de la misma fecha de 1985 superior al ocho por ciento (8%) se efectuará una revisión de los salarios base del Anexo I, exclusivamente, incrementando los mismos en la cantidad que resulte de aplicar un porcentaje de tantos puntos como exceda sobre la tabla revisada vigente al 31 de diciembre de 1985 que se acompaña como Anexo IV.

Esta revisión se efectuará tan pronto como se confirme oficialmente el IPC aludido, se devengará desde 1 de enero de 1986 y se hará efectiva dentro del primer trimestre de 1987.

Art. 19º: REVISION MEDICA.— La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Art. 20º: DERECHOS SINDICALES.— La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. autorizará que todos los trabajadores pertenecientes a algún sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de los horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo.

En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos que tengan afiliados en la Empresa y de los Delegados de Personal. Cualquier comunicación que se circule o inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida, mediante copia, a la Dirección de la Empresa.

Art. 21º: ASAMBLEAS.— Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea que será convocada y presidida en todo caso por los Delegados de Personal mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La Empresa podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Art. 22º: EXCEDENCIA FORZOSA.— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo provincial o de superior ámbito de responsabilidad en su sindicato y que hubieran de dedicarse por entero al cumplimiento de sus tareas sindicales, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure dicha situación, transcurrido el cual se reintegrarán a su puesto de trabajo siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar de la fecha de haber cesado en el referido cargo.

Art. 23º: VINCULACION A LA TOTALIDAD.— El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la autoridad laboral competente, en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Art. 24º: COMISION PARITARIA.— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada, en cada caso, por un representante de la Empresa y otro de la parte laboral, debiendo ser este último necesariamente uno de los Delegados de Personal de la Empresa.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de la interpretación y aplicación de los pactos del mismo, y a sus reuniones podrá asistir, con voz pero sin voto, el Jefe de Personal de la Empresa y el trabajador o uno de los trabajadores afectados para exponer los hechos y los argumentos en los que fundamenten la interpretación del

pacto objeto de la disparidad de criterios.

Calahorra, a 24 de marzo de 1986.

REGISTRO.— Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo de la Empresa "Comercial de Envases Metálicos, S.A." de Calahorra (La Rioja), así como las Tablas Salariales anexas al mismo.

Logroño, 11 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO I

Tabla Salarial

	SALARIOS		REMUNERACION ANUAL
	Diario	Mensual	
APRENDICES Y ASPIRANTES			
De 16 años.	1.167		588.168
De 17 años.	1.252		631.008
PERSONAL OBRERO			
Trabajos secundarios.	1.826		920.304
Peón.	1.848		931.392
Especialista de 2º.	1.884		949.536
Especialista de 1º.	1.906		960.624
Oficial de 3º.	1.956		985.824
Oficial de 2º.	2.133		1.075.032
Oficial de 1º.	2.291		1.154.664
Encargado de Sección.	2.658		1.339.632
Capataz.	1.956		985.824
Guarda, Sereno, Portero y Ordenanza.	1.884		949.536
Almacenero y Listero.	1.956		985.824
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Telefonista.		56.067	930.712
Auxiliar.		58.903	977.790
Oficial de 2º.		64.425	1.069.455
Oficial de 1º.		70.395	1.168.557
Jefe de 2º.		81.462	1.352.269
Jefe de 1º.		86.345	1.433.327
PERSONAL TECNICO			
Maestro encargado.		86.345	1.433.327
Técnico de organización.		70.395	1.168.557
Jefe de organización.		86.345	1.433.327
Titulado de grado medio.		86.345	1.433.327
Titulado de grado superior.		101.954	1.692.436

ANEXO II

REMUNERACION DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

	EN DIA	
	Laborable	Festivo
APRENDICES Y ASPIRANTES		
De 16 años.	367	427
De 17 años.	394	461
PERSONAL OBRERO		
Trabajos secundarios.	577	669
Peón.	582	678
Especialista de 2º.	594	692
Especialista de 1º.	601	702
Oficial de 3º.	616	717
Oficial de 2º.	674	783
Oficial de 1º.	722	839
Encargado de Sección.	838	974
Capataz.	616	717
Guarda, Sereno y Portero.	594	692
Almacenero y Listero.	616	717
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Telefonista.	590	686
Auxiliar.	619	722
Oficial de 2º.	677	788
Oficial de 1º.	742	860
Jefe de 2º.	853	994
Jefe de 1º.	908	1.055
PERSONAL TECNICO		
Maestro encargado.	908	1.055
Técnico de organización.	742	827
Jefe de organización.	908	1.055
Titulado de grado medio.	908	1.055
Titulado de grado superior.	1.068	1.264

ANEXO III

BECAS, PREMIOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

Premio de jubilación	92.694
Subsidio de defunción	131.316
Ayuda a subnormalidad y minusvalidez	6.179
Becas de estudios	1.081

ANEXO IV

TABLA SALARIAL REVISADA VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985

	SALARIOS	
	Diaric	Mensual
APRENDICES Y ASPIRANTES		
De 16 años	1.081	
De 17 años	1.159	
PERSONAL OBRERO		
Trabajos secundarios	1.691	
Peón	1.711	
Especialista de 2ª	1.744	
Especialista de 1ª	1.765	
Oficial de 3ª	1.811	
Oficial de 2ª	1.975	
Oficial de 1ª	2.121	
Encargado de sección	2.461	
Capataz	1.811	
Guarda, Sereno y Portero	1.744	
Almacenero y Listero	1.811	
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Telefonista		51.914
Auxiliar		54.540
Oficial de 2ª		59.653
Oficial de 1ª		65.181
Jefe de 2ª		75.428
Jefe de 1ª		79.949
PERSONAL TECNICO		
Maestro encargado		79.949
Técnico de organización		65.181
Jefe de organización		79.949
Titulado de grado medio		79.949
Titulado de grado superior		94.402

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de obstrucción

III.B.483

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador José Luis Alutiz Barenas, con último domicilio en San Bartolomé, 12, de Logroño, y dedicado a la actividad de colocación de toldos, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción nº 177/84, de fecha 7-3-1984, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que habiendo citado a la empresa ante esta Inspección de Trabajo para el día 1-12-83 a las 10 horas, con acuse de recibo y documentación laboral, no se presentó, por lo que se infringe el artículo 14.g) del Decreto 2.122/1971, de 23 de julio.

Se requiere a la empresa para que el próximo día 16, viernes, a las 9,30 horas, comparezca ante esta Inspección, con la documentación solicitada en la 1ª citación. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil (25.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.dos del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como muy grave y sancionarla en su grado máximo”.

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 10 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental, Mª Victoria San José Villace.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública del Presupuesto de 1986 III.C.299

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Arenzana de Abajo, a 9 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Cabezón de Cameros con los de Laguna de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros, Torre en Cameros y Hornillos Cameros III.C.291

Habiéndose adoptado acuerdo plenario, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1986, para la constitución de la Agrupación Municipal de este Ayuntamiento con los de Laguna de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros, Torre en Cameros y Hornillos Cameros, desagrupando la actualmente existente entre este Ayuntamiento y Laguna de Cameros, para el sostenimiento en común de Secretario, y en la que se aprobó el Estatuto de la futura Agrupación, se abre información pública con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública del expediente: Un mes a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo para que los interesados aduzcan lo que estimen procedente: El mismo del apartado a) anterior.

c) Organismo ante el que se han de presentar las alegaciones u observaciones: Ayuntamiento Pleno.

Cabezón de Cameros, a 15 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación inicial de estudio de detalle III.C.292

El pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 11 de abril de 1986, aprobó inicialmente el estudio de detalle, promovido por Gestión, Edificación y Urbanismo, S.A., referido al solar sito en la c/ Gregoria Artacho, nº 35.

Durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cenicero, 14 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS

Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Hornillos de Cameros con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Muro de Cameros, Jalón de Cameros y Torre en Cameros III.C.293

Habiéndose adoptado acuerdo plenario, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1986, para la constitución de la Agrupación Municipal de este Ayuntamiento con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros y Torre en Cameros, para el sostenimiento en común de Secretario, y en la que se aprobó el Estatuto de la futura Agrupación, se abre información pública con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública del expediente: Un mes a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo para que los interesados aduzcan lo que estimen procedente: El mismo del apartado a) anterior.

c) Organismo ante el que se han de presentar las alegaciones u observaciones: Ayuntamiento Pleno.

Hornillos de Cameros, a 15 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Jalón de Cameros con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Muro de Cameros, Torre en Cameros y Hornillos de Cameros III.C.294

Habiéndose adoptado acuerdo plenario, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1986, para la constitución de la Agrupación Municipal de este Ayuntamiento con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Muro

en Cameros, Torre en Cameros y Hornillos de Cameros, para el sostenimiento en común de Secretario, y en la que se aprobó el Estatuto de la futura Agrupación, se abre información pública con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública del expediente: Un mes a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo para que los interesados aduzcan lo que estimen procedente: El mismo del apartado a) anterior.

c) Organismo ante el que se han de presentar las alegaciones u observaciones: Ayuntamiento Pleno.

Jalón de Cameros, a 15 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Laguna de Cameros con los de Cabezón de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros, Hornillos de Cameros y Torre en Cameros
III.C.295

Habiéndose adoptado acuerdo plenario, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1986, para la constitución de la Agrupación Municipal de este Ayuntamiento con los de Cabezón de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros, Hornillos de Cameros y Torre en Cameros, desagrupando la actualmente existente entre este Ayuntamiento y Cabezón de Cameros, para el sostenimiento en común de Secretario, y en la que se aprobó el Estatuto de futura Agrupación, se abre información pública con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública del expediente: Un mes a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo para que los interesados aduzcan lo que estimen procedente: El mismo del apartado a) anterior.

c) Organismo ante el que se han de presentar las alegaciones u observaciones: Ayuntamiento Pleno.

Laguna de Cameros, a 15 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Muro en Cameros con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Jalón de Cameros, Torre en Cameros y Hornillos de Cameros
III.C.296

Habiéndose adoptado acuerdo plenario, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1986, para la constitución de la Agrupación Municipal de este Ayuntamiento con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Jalón de Cameros, Torre en Cameros y Hornillos de Cameros, para el sostenimiento en común de Secretario, y en la que se aprobó el Estatuto de la futura Agrupación, se abre información pública con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública del expediente: Un mes a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo para que los interesados aduzcan lo que estimen procedente: El mismo del apartado a) anterior.

c) Organismo ante el que se han de presentar las alegaciones u observaciones: Ayuntamiento Pleno.

Muro en Cameros, a 15 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Exposición pública del Presupuesto Municipal de 1986

III.C.297

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Único, formado para el ejercicio de 1986 y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se expone en la Secretaría Municipal al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que, durante dicho plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes del Secretario-Interventor. Si no se resolviera en este plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada, según lo previsto en el artículo 14-1 Ley 40/81, en relación con el número 3 artículo 112 Ley 7/85.

El acuerdo de aprobación se entenderá definitivo en ausencia de reclamaciones. En su día se publicará el Presupuesto resumido.

El Rasillo, 10 de abril de 1986.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS

Exposición pública de constitución de la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Torre en Cameros con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros y Hornillos de Cameros
III.C.298

Habiéndose adoptado acuerdo plenario, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1986, para la constitución de la Agrupación Municipal de este Ayuntamiento con los de Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros y Hornillos de Cameros, para el sostenimiento en común de Secretario, y en la que se aprobó el Estatuto de la futura Agrupación, se abre información pública con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública del expediente: Un mes a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo para que los interesados aduzcan lo que estimen procedente: El mismo del apartado a) anterior.

c) Organismo ante el que se han de presentar las alegaciones u observaciones: Ayuntamiento Pleno.

Torre en Cameros, a 15 de abril de 1986.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Contratación directa de servicios para la realización de un curso sobre agricultura en la C.E.E.
V.A.213

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación por Resolución de fecha 4 de abril de 1986, adjudicó, mediante Contratación directa, la asistencia de "Contratación de servicios para la realización de un curso sobre agricultura en la Comunidad Económica Europea" a D. Emilio Barco Royo, en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 Ptas.).

Logroño, 16 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de adquisición de papel para fotocopiadoras
V.A.214

El Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia por Resolución de fecha 20 de marzo de 1986, adjudicó, mediante Concurso, el suministro de "Adquisición de papel para fotocopiadoras" a la Empresa RANK XEROX, S.A., en la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesetas (1.474.977 Ptas.).

Logroño, 16 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de adquisición de material deportivo, para equipos de representación oficial de la Comunidad Autónoma
V.A.215

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de fecha 31 de marzo de 1986, adjudicó, mediante Concurso, el suministro de "Adquisición de material deportivo para equipos de representación oficial de la Comunidad Autónoma" a la Empresa DEDE, S.L., en la cantidad de quinientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas (569.184 Ptas.).

Logroño, 16 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Corrección de error en el anuncio de subasta de aprovechamiento de 129 hayas
V.A.216

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 43 de 12 de abril de 1986, se corrige a continuación:

Página 540, párrafo 5º del anuncio. Dice: "La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 16,30 horas del jueves siguiente al día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja"; debe decir: "La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 16,30 horas del día siguiente al de terminación del plazo de diez días de

presentación de plicas; es decir, el día 25 de abril de 1986 a las 16,30 horas.”

Castroviejo, 14 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Exposición pública de los Pliegos de Condiciones y convocatoria de concurso de la utilización del local sito en Santa Bárbara

V.A.206

Aprobados por el Pleno, en sesión de fecha 10 de abril, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la adjudicación por concurso de la utilización del local municipal sito en Santa Bárbara, se expone al público durante un plazo de 8 días hábiles, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria del concurso, si bien se aplazarán cuanto resulte necesario, en caso de que sean formuladas reclamaciones contra los Pliegos señalados. Siendo las características del concurso:

Objeto: Utilización del local municipal sito en Santa Bárbara para la actividad de Bar-Merendero.

Tipo: 50.000 Ptas. al alza.

Plazo de utilización: Hasta el día 31 de diciembre de 1986.

Plazo de presentación de ofertas: 20 días hábiles a partir de la presente publicación.

Fecha de apertura de plicas: A las 12 horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Se facilitará en la Secretaría.

La documentación que integra el expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Enciso, a 12 de abril de 1986.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de cinco batidas de jabalí

V.A.207

Aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 10-4-86, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación por subasta de cinco batidas de jabalí, se expone al público por espacio de 8 días hábiles, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

La documentación que integra el expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Enciso, a 12 de abril de 1986.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de un permiso de caza de corzo a rececho

V.A.208

Aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 10-4-86, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación por subasta de permiso de caza de Corzo a Rececho, se expone al público por espacio de 8 días hábiles, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

La documentación que integra el expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Enciso, a 12 de abril de 1986.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta de las obras de construcción de 135 panteones de 5 enterramientos y 399 nichos momia y pavimentación de las calles San Bartolomé, San Marcos y San Mateo del Cementerio Municipal de Logroño

V.A.217

1. Objeto: Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de 135 panteones de 5 enterramientos y 399 nichos momia y pavimentación de las calles San Bartolomé, San Marcos y San Mateo del Cementerio Municipal de Logroño.

2. Tipo: 93.720.265 Ptas.

3. Plazo de ejecución: Seis meses.

4. Garantías: Provisional: 780.402 Ptas.; definitiva: 1.560.804 Ptas.

5. Documentación: Unidad Técnica de Edificios (U.T.4.)

6. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. n.º ... expedido en ... el día ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ..., número ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ... de ... de ... de 19..., para la ejecución de las obras de construcción de 135 panteones de 5 enterramientos y 399 nichos-momia y pavimentación de las calles San Bartolomé, San Marcos y San Mateo del Cementerio Municipal de Logroño.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al pliego de condiciones y en el precio de ... Ptas., que significa una baja de ... Ptas. sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Logroño, 11 de abril de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la subasta de construcción de 135 panteones de 5 enterramientos y 399 nichos-momia y pavimentación de las calles de San Bartolomé, San Marcos y San Mateo en el Cementerio Municipal de Logroño

V.A.218

De conformidad con el la Legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta convocada por este Ayuntamiento para contratar la construcción de 135 panteones de 5 enterramientos y 399 nichos-momia y pavimentación de las calles San Bartolomé, San Marcos y San Mateo en el Cementerio Municipal de Logroño.

Logroño, 11 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de Muro de Barrio Vallejuelo

V.A.209

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de abril de 1986 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de Muro de Barrio Vallejuelo, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír reclamaciones.

Ribafrecha, a 14 de abril de 1986.— El Alcalde, Jesús León Martínez.

Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de suministro de máquina de escribir electrónica

V.A.210

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de abril de 1986 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de suministro de máquina de escribir electrónica, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír reclamaciones.

Ribafrecha, a 14 de abril de 1986.— El Alcalde, Jesús León Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Devolución de fianza

V.A.211

D. Santos Bengoa Ugarte, en nombre y representación de AHYOPCASA, adjudicataria de las obras de urbanización de las calles Madrid y otras solicita la devolución de la fianza constituida como rematante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación se establece un plazo de quince días para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada, 4 de abril de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Semestre	1.500
Trimestre	1.000
	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.